



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 401 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

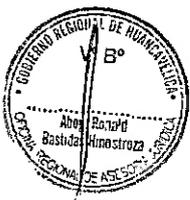
VISTO: El Informe Legal N° 197-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Reg. Doc. N° 2347974 y Reg. Exp. N° 1641855, el Informe N° 1014-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 019-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, el Informe N° 026-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-lam, la Carta N° 006-2022-HVCA/SAN JUAN-CO, la Carta N° 348-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 012-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, el Informe N° 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-lam, la Carta N° 004-2022-C02-HVCA/RL-MSV, el Informe N° 002-2022-02-CHVCA-S/MBG, la Carta N° 006-2022-HVCA/SAN JUAN-CO, la Carta N° 002-2022-C02-HVCA/RL-MSV, la Carta N° 081-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 003-2022-HVCA/SAN JUAN-CO y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Cassapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1022 - Azulcocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de abril del 2021 se suscribió el Contrato N° 067-2021/ORAJ, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 20-2020-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y empresa contratista Consorcio San Juan (integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y el señor Hernán Garagondo Balboa) representado por la Sra. Reneé Ccencho Espinoza como Representante Común, para la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Cassapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1022 - Azulcocha", por un monto total ascendente a S/ 1,831,683.88 (Un millón ochocientos treinta y uno mil seiscientos ochenta y tres con 88/100 Soles), incluido costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 22 de abril del 2022 se suscribe el Acta de Acuerdo de Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01, entre el Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores - Director de la Oficina Regional de Administración, la Sra. Reneé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, la Ing. Jackelyn Ayuque Mendoza - Residente de Obra y la Arq. Margot Marleny Benites Gutiérrez - Supervisor de Obra, dejando constancia sobre la necesidad de diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra debido a que la contratación del supervisor de obra se encuentra en proceso de selección con la AS-SM N° 23-2021-GOB.REG.HVCA/OEC-1; por lo que, de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 401-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 176.9 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda que la fecha de diferir el plazo de ejecución de la obra surte efecto a partir del día 22 de abril del 2021, hasta que la Entidad comunique al contratista la designación del supervisor de obra;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 04 de junio del 2021, se deja constancia de que, al haberse cumplido con los requisitos señalados en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución de la obra inicia con fecha 04 de junio del 2021, con un monto contractual de S/ 1,831,683.88 (Un millón ochocientos treinta y uno mil seiscientos ochenta y tres con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de diciembre del 2021, se aprobó la reducción de prestaciones del Contrato N° 067-2021/ORA de fecha 07 de abril del 2021, por la Implementación del Plan COVID-19 por la suma de S/ 6,162.00 (Seis mil ciento sesenta y dos con 00/100 Soles), representando el 11.81% respecto del presupuesto plan COVID-19 y el 0.34% respecto del monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/ 1,825,521.88 (Un millón ochocientos veinticinco mil quinientos veintinueve con 88/100 Soles);

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 01 de octubre del 2021, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 197 del Residente de Obra ratificado en el Asiento N° 199 por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 695-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2021, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Gilmar Belito Huamani – Presidente, Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Segundo Miembro y la Arq. Margot Marleny Benites Gutiérrez – Asesor; a tal efecto, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 16 de diciembre del 2021, previa subsanación de observaciones (Pliego de Observaciones del 22-11-2021) el Comité una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra CONFORME procediendo a su recepción correspondiente; por tanto, otorgan la conformidad;

Que, mediante Carta N° 003-2022-HVCA/SAN JUAN-CO, de fecha 02 de febrero del 2022, la Sra. Reneé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 152,009.61 (Ciento cincuenta y dos mil nueve con 61/100 Soles);

Que, al respecto, atendiendo a la notificación efectuada con la Carta N° 081-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 09 de febrero del 2022 por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; mediante Carta N° 002-2022-C03-HVCA/RL-MSV, de fecha 18 de febrero del 2022, la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Legal de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Huancavelica, comunica a la Sra. Reneé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan que, la liquidación del contrato de obra se encuentra incompleta faltando adjuntar las actas realizadas durante la ejecución, resoluciones y cuaderno de obra desglosable original;

Que, así, mediante Carta N° 006-2022-HVCA/SAN JUAN-CO, de fecha de recepción 22 de febrero del 2022, la Sra. Reneé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 401-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

presenta a la consultoría de supervisión: Consorcio Huancavelica el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 004-2022-C02-HVCA/RL-MSV, de fecha 22 de febrero del 2022, la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Legal de la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Huancavelica, presenta el Informe N° 002-2022-02-CHVCA-S/MBG suscrito por la Arq. Margot Marleny Benites Gutiérrez – Supervisor de Obra, donde luego de la evaluación a la subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de ejecución de obra determina que, el contratista tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 152,009.61 incluido IGV, conforme al cuadro que adjunta, y que ha verificado que la documentación presentada se encuentra completa y conforme;

Que, a lo señalado por la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Huancavelica, mediante Informe N° 013-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-lam, de fecha 28 de febrero del 2022, el CPC Libio Arroyo Montañez de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de obra, observa que falta incluir los comprobantes de pago en su totalidad (CP N° 599, 600, 1679, 1680, 910, 911, 886, 887, 888, 5981, 5982, 5983, 5984);

Que, también, mediante Informe N° 012-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de fecha 31 de marzo del 2022, el Ing. Miguel Paul Oré Balvín de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, habiendo revisado el contenido de la liquidación técnico financiera del contrato de obra presentado por el contratista, esta se encuentra observada. Respecto del cálculo de reajuste de precios señala que, realizó el recálculo de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC complementarias, modificatorias y ampliatorias, tomando en consideración tres (03) fórmulas polinómicas del Expediente Técnico que cumple con las condiciones normativas. Asimismo, precisa, entre otras, las siguientes observaciones: Que, el adelanto directo y el adelanto de materiales fue otorgado por el total del monto contemplado en el RLCE: 10% y 19.43% (se otorga hasta 20%) y no fue actualizado conforme a los deductivos de obra aprobados, sin embargo, al realizarse a la culminación de obra, no fue necesaria dicha actualización. Que, la deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales se considera en el sub presupuesto por el cual fue otorgado dicho adelanto: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, y de acuerdo a los monomios de las fórmulas polinómicas por los cuales fue otorgado. Que, las Fórmulas Polinómicas: Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y Plan de Manejo de Residuos Sólidos, presentan índices unificados que no están vigentes como dólar, por el cual no fueron tomadas en cuenta para el cálculo de reajustes;

Que, en ese sentido, concluye que, el monto total del contrato de obra es de S/ 1,909,791.72 (Un millón novecientos nueve mil setecientos noventa y uno con 72/100 Soles) y el saldo a favor del contratista es de S/ 84,269.84 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 84/100 Soles), ambos montos incluidos IGV, cuyo resumen es el siguiente:

| Monto Total del Contrato | Monto Total Pagado | Saldo por Amortizar | Saldo a favor del Contratista | Penalidad a aplicar |
|--------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|
| S/ 1,909,791.72 | S/ 1,825,521.88 | S/ 0.00 | S/ 84,269.84 | S/ 0.00 |

Por tanto, recomienda que el contratista adjunte y/o subsane las observaciones advertidas.

Que, así, mediante Carta N° 348-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 01 de abril del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica a la Sra. Renéé Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan que, según revisión al contenido de la liquidación del contrato de obra esta se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 401-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

encuentra observada, por lo que debe subsanar las observaciones efectuadas y emitir su pronunciamiento al cálculo de reajuste de precios elaborado por la Entidad, en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 006-2022-HVCA/SAN JUAN-CO, de fecha 13 de abril del 2022, la Sra. Renée Ccencho Espinoza - Representante Común del Consorcio San Juan, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el levantamiento de observaciones a la liquidación del contrato de obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 026-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-lam, de fecha 18 de abril del 2022, el CPC Libio Arroyo Montañez de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, da cuenta que ha revisado y evaluado financieramente la liquidación del contrato de obra en el SIAF identificando que los pagos realizados en las valorizaciones al contratista Consorcio San Juan son por el importe total de S/ 1,825,521.88 (Un millón ochocientos veinticinco mil quinientos veintiuno con 88/100 Soles), y encontrándose absueltas las observaciones financieras, recomienda la evaluación técnica;

Que, mediante Informe N° 019-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de fecha 28 de abril del 2022, el Ing. Miguel Paul Oré Balvín de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación a la subsanación de observaciones a la liquidación del contrato de ejecución de obra concluye que, se encuentra conforme y estando de acuerdo el contratista con los montos obtenidos, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, mediante Informe N° 1014-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 04 de agosto del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del CPC Libio Arroyo Montañez y del Ing. Miguel Paul Oré Balvín, recomendando la aprobación de la liquidación del Contrato N° 067-2021/ORA, mediante acto resolutivo, siendo el monto final del contrato de ejecución de S/ 1,909,791.72 (Un millón novecientos nueve mil setecientos noventa y uno con 72/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio San Juan de S/ 84,269.84 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 84/100 Soles) por reajuste de precios, detallado en el siguiente resumen:

| N° | Descripción | Autorizado | Valorizaciones Pagadas | Saldo |
|----|---|---------------------|------------------------|------------------|
| 1 | Del Contrato Principal | 1,374,841.90 | 1,345,584.85 | 29,257.05 |
| 2 | Del Adelanto en efectivo según contrato | 155,227.45 | | 155,227.45 |
| 3 | Del Adelanto en efectivo amortizado | | 155,227.45 | -155,227.45 |
| 4 | Del Adelanto de materiales otorgado según contrato | 301,614.53 | | 301,614.53 |
| 5 | Del Adelanto de materiales amortizado | | 301,614.53 | -301,614.53 |
| 6 | Del Deductivo de obra N° 01 (R.G.G.R. N° 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR) | -6,162.00 | | -6,162.00 |
| 7 | De las penalidades (Deducidas a favor de la Entidad) | | 23,095.05 | -23,095.05 |
| 8 | Reajuste de las valorizaciones según fórmula polinómica | 84,269.84 | | 84,269.84 |
| | Saldo a favor del contratista S/ | | | 84,269.84 |
| | Costo total del Contrato de Obra S/ | 1,909,791.72 | 1,825,521.88 | 84,269.84 |

Que, mediante Informe Legal N° 197-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha de recepción 19 de agosto del 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 401-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

evaluación legal efectuada concluye que, resulta procedente la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la liquidación del Contrato N° 067-2021/ORA de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Cassapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1022 – Azulcocha”, estableciéndose un costo total del contrato de obra por la suma de S/ 1,909,791.72 (Un millón novecientos nueve mil setecientos noventa y uno con 72/100 Soles) y con un saldo a favor del contratista Consorcio San Juan la suma de S/ 84,269.84 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 84/100 Soles), por el reajuste de precios;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la liquidación del Contrato N° 068-2021/ORA de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Cassapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1022 – Azulcocha”, por el importe total de S/ 1,909,791.72 (Un millón novecientos nueve mil setecientos noventa y uno con 72/100 Soles), con un saldo total a favor del contratista Consorcio San Juan por el importe de S/ 84,269.84 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 84/100 Soles) corresponde al reajuste de precios; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 067-2021/ORA, de fecha 07 de abril del 2021, de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Cassapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1022 – Azulcocha”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio San Juan, representado por la Sra. René Ccencho Espinoza como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,909,791.72 (Un millón novecientos nueve mil setecientos noventa y uno con 72/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora
Nombre de la obra

: 001 Región Huancavelica – Sede Central
: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Cassapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los distritos de Acoria y Yauli de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 401-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” – I.E.I. N° 1022 – Azulcocha”

Código Unico de Inversión : 2450215
 Ubicación :
 Localidad : Azulcocha
 Distrito : Acoria y Yauli
 Provincia : Huancavelica
 Departamento : Huancavelica
 Modalidad de ejecución : Contrata a suma alzada
 Contratista : Consorcio San Juan (RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y el señor Hernán Garagondo Balboa)
 Residente de obra : Ing. Jackelyn Ayuque Mendoza
 Supervisión de la obra : Consorcio Huancavelica (Arq. Margot Marleny Benites Gutiérrez – Supervisor de Obra)
 Monto contractual : S/ 1,831,683.88
 Deductivo de Obra N° 01 : S/ 6,612.00
 Monto contractual vigente : S/ 1,825,521.88
 Fecha de entrega de terreno : 22 de abril del 2021
 Fecha contractual de inicio de obra : 04 de junio del 2021
 Plazo contractual de ejecución : 120 días calendario
 Fecha de término real de obra : 01 de octubre del 2021
 Fecha de pliego de observaciones : 22 de noviembre del 2021
 Fecha de Acta de recepción de obra : 16 de diciembre del 2021

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

| N° | Descripción | Autorizado | Valorizaciones Pagadas | Saldo |
|----|---|--------------|------------------------|-------------|
| 1 | Del Contrato Principal | 1,374,841.90 | 1,345,584.85 | 29,257.05 |
| 2 | Del Adelanto en efectivo según contrato | 155,227.45 | | 155,227.45 |
| 3 | Del Adelanto en efectivo amortizado | | 155,227.45 | -155,227.45 |
| 4 | Del Adelanto de materiales otorgado según contrato | 301,614.53 | | 301,614.53 |
| 5 | Del Adelanto de materiales amortizado | | 301,614.53 | -301,614.53 |
| 6 | Del Deductivo de obra N° 01 (R.G.G.R. N° 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR) | -6,162.00 | | -6,162.00 |
| 7 | De las penalidades (Deducidas a favor de la Entidad) | | 23,095.05 | -23,095.05 |
| 8 | Reajuste de las valorizaciones según fórmula polinómica | 84,269.84 | | 84,269.84 |
| | Saldo a favor del contratista S/ | | | 84,269.84 |
| | Costo total del Contrato de Obra S/ | 1,909,791.72 | 1,825,521.88 | 84,269.84 |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio San Juan la suma total de S/ 84,269.84 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 84/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado Informe N° 1014-2022/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 401 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Juan y a la consultoría de supervisión: Consorcio Huancavelica, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/